

RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2521

Santiago, 22 de diciembre de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (LBPA); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA); en el Decreto N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1076, de fecha 26 de junio de 2020, que fija la orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente administrativo sancionador Rol F-037-2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 25 de enero de 2019, mediante Resolución Exenta N° 140, dictada por el Superintendente del Medio Ambiente, se procedió a sancionar a Alimentos e Inversiones Valles de Chile Limitada, con una multa total de 95 UTA, con ocasión de que se tuvo por configurada dos de las cuatro infracciones imputadas.

2. Con fecha 08 de febrero de 2019, Alimentos e Inversiones Valles de Chile Limitada, dedujo recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 140 antes citada, solicitando en términos generales, que este servicio absolviere a la empresa de los dos cargos finalmente configurados, o en subsidio, que se redujera las sanciones aplicadas a dichos cargos, aplicando amonestación por escrito o a una multa substancialmente menor.

3. El mencionado recurso fue resuelto mediante Resolución Exenta N° 1975, de 31 de diciembre de 2019, procediéndose a rebajar la multa total impuesta por las dos infracciones configuradas, a 13 unidades tributarias anuales (13 UTA). En todo lo no modificado, se mantuvo lo previsto en la Resolución Exenta N° 140, de 25 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada recepcionada con fecha 18 de enero de 2020, en la oficina de correos correspondiente a la comuna Til Til, de conformidad a lo informado por dicho servicio bajo el número de seguimiento 1180851720964.

4. La presentación de Alimentos e Inversiones Valles de Chile Limitada, de fecha 22 de enero de 2020, mediante la cual, con el objeto de acreditar el pago de la multa impuesta por la Resolución Exenta N° 1975 de 2019, acompañó el respectivo "formulario 10", emitido por la Tesorería General de la República, información que fue complementada con el respectivo "certificado de movimiento", documentos que dan cuenta que la referida sociedad enteró, con fecha 22 de enero de 2020, y dentro de los 05 días de notificada la resolución que resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, el monto de \$5.811.000 pesos, correspondiente al monto total de la multa ya indicada, menos el descuento del 25% otorgado por el artículo 56 inciso 3 de la LOSMA.

5. Los demás antecedentes del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-037-2017.

RESUELVO:

Ténganse por acompañado el documento individualizado en el considerando tercero precedente, y en definitiva, por **enterado el monto total de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 1975, de 31 de diciembre de 2019, de esta Superintendencia del Medio Ambiente, correspondiente a \$5.811.000 pesos, considerando el descuento del artículo 56 inciso 3° de la LOSMA.**

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CRISTOBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE

PTB/IMA

Notifíquese por carta certificada:

- Representante legal de "Alimentos e Inversiones Valles de Chile Limitada", domiciliado en Barros Arana N° 510, comuna de Til Til, región Metropolitana.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo Sancionatorio Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol F-037-2017

Expediente ceropapel N° 2.015/2020